Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 37/49 se plantea un recurso de nulidad contra la providencia de fs. 29, que tuvo a la recurrente por notificada por ministerio de la ley del fallo de fs. 27.

Que en virtud de lo señalado en el informe de fs. 52 y toda vez que el proceso de registración aludido por la recurrente no la exime de la constitución del domicilio electrónico en cada uno de los expedientes o recursos en los que interviene, corresponde desestimar el planteo de nulidad.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 37/49, notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por **Automóviles Saavedra S.A.**, representada por **Antonio De Martino**, con el patrocinio letrado del Dr. **Diego Juan Barón.**